



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el memorial que antecede allegado por la vocera judicial de la parte activa y suscrito en conjunto con la parte demandada, se observa que la solicitud de suspensión cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 161 numeral 2 del C.G. del P., y por lo tanto el despacho accederá a suspender el presente proceso por el término allí determinado.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal,

RESUELVE

ACEPTAR la suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses contados a partir de la presentación de la solicitud, esto es, el **02 de junio de 2022 al 02 de diciembre de 2022**, conforme lo convenido por los extremos procesales y lo expuesto en la parte motiva, advirtiéndolo a las partes, que una vez vencido dicho termino se reanudara inmediatamente el presente proceso de conformidad con el inciso segundo del artículo 163 del C.G. del P., situación por la cual, una vez vencido el plazo o antes deberá informar sobre el cumplimiento del acuerdo celebrado entre las partes a fin de adelantar el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.65 del 30 de junio de 2022.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6615e16a6c199d42c3977fa4994e1647a0946fe0128c869ecaf17b844a5789db**

Documento generado en 29/06/2022 02:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>